



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2987 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA. MARZO 04 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 018 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA UN CANAL DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS CON POTENCIAL EXPORTADOR DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1281
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y COMBATIR LA VENTA IRREGULAR DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.”.....	1283

PROYECTO DE ACUERDO N° 018 de 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA UN CANAL DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS CON POTENCIAL EXPORTADOR DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 018 DE 2020, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA MARTES 03 DE MARZO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA UN CANAL DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS CON POTENCIAL EXPORTADOR DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. Objetivo. Institucionalizar un canal de apoyo como mecanismo de gestión exportadora que asista el proceso de exportación de los empresarios que disponen de una oferta de bienes y servicios con valor estratégico y con potencial exportador de Bogotá.

Artículo 2. Identificación. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, identificará sectores productivos estratégicos y empresas con potencial exportador para los fines previstos en este canal de apoyo.

Artículo 3. Lineamientos. Los lineamientos que tendrá en cuenta la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otros, son:

1. Promover que las acciones del canal de apoyo se enmarquen dentro de los determinantes de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico.
2. Fortalecer las relaciones institucionales, gubernamentales y privadas con empresas con potencial exportador de Bogotá.
3. Priorizar la micro, pequeña y mediana empresa para el acceso al canal de apoyo.
4. Promover en las empresas con potencial exportador la protección y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad.
5. Promover las empresas que se basen en estas prácticas de protección y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad.
6. Promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
7. Garantizar que el canal de apoyo genere espacios de participación y retroalimentación ciudadana para las empresas con potencial exportador.
8. Propender por aumentar progresivamente la base de empresas exportadoras de la ciudad.
9. Facilitar la inclusión y articulación de empresas del sector rural con vocación exportadora en el Distrito Capital.

Artículo 4°. Informe. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará un informe anual de la gestión realizada del presente Acuerdo, a partir de su vigencia. Este informe se remitirá al Concejo de Bogotá.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 de 2020

SEGUNDO DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y COMBATIR LA VENTA IRREGULAR DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 03 de marzo de 2020 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y COMBATIR LA VENTA IRREGULAR DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. El presente Acuerdo establece lineamientos para promover buenas prácticas en el uso de los medios de pago y combatir la venta irregular y fraudulenta de unidades de transporte del sistema Integrado de Transporte en Bogotá D.C.

Parágrafo: Se entenderá como unidades de transporte, la definición utilizada por TRANSMILENIO S.A., es decir, la unidad equivalente a pesos, que el usuario adquiere en el momento de cargar el medio de pago, la cual es descontada del saldo en dicho medio, en el momento en que el usuario emplea el servicio (validación de entrada) de acuerdo al costo del servicio empleado o transbordo realizado.

Artículo 2. Para cumplir con el presente Acuerdo y en el marco del manual del usuario del Sistema de Transporte Público o el documento que haga sus veces, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Fomentar mecanismos idóneos que disuadan la venta irregular de unidades de transporte. Para ello, podrá contar con la colaboración de otras autoridades, tales como la Policía Metropolitana de Bogotá y la Fiscalía General de la Nación, que permitan identificar la presencia de bandas delincuenciales y formas delictivas frente a la venta fraudulenta de tarjetas o unidades de transporte.
- b. Impulsar estrategias para identificar los usos irregulares de las tarjetas inteligentes sin contacto-TISC.
- c. Promover acciones de articulación interinstitucional para que los usuarios no compren unidades de transporte para el ingreso al Sistema Integrado de Transporte Público en sitios diferentes a los

autorizados por TRANSMILENIO S.A., para lo cual podrá vincular a los diferentes agentes del sistema.

d. Fomentar la divulgación de los puntos de pago que permitan adquirir y recargar las unidades de transporte en sectores donde se verifique que los usuarios no tienen acceso al medio de pago para ingresar a los buses del Sistema Integrado de Transporte Público.

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de las acciones que TRANSMILENIO S.A. implemente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario Recaudo Bogotá o de quien haga sus veces.

Artículo 3. La Administración Distrital fortalecerá la estrategia comunicativa para divulgar las acciones implementadas para combatir la venta irregular de unidades de transporte y para promover la corresponsabilidad de los usuarios del sistema en las buenas prácticas del uso de los medios de pago. De la misma manera, propenderá por dar a conocer semestralmente al público el seguimiento al uso atípico o irregular de las Tarjetas TISC.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.